

Nos encontramos, en suma, ante un trabajo doctrinal serio y riguroso, que invita a la reflexión, y que, a nuestro juicio, se erige en obra de obligada lectura para quienes pretendan profundizar en el conocimiento de la Política Europea de In-

migración y Asilo, y, en particular, en el impacto de esta última en los derechos humanos o en su repercusión en materia de familia.

Ricardo RUEDA VALDIVIA
Universidad de Granada

FOTINOPOULOU BASURKO, Olga y MAGALLÓN ELÓSEGUI, Nerea (dirs.) y GORROCHATEGUI POLO, María (COORD.), *Derecho transnacional del trabajo, Derechos Humanos y multinacionales. Una mirada interdisciplinar*, Barcelona, Atelier, 2022, 497 pp.

1. “Derecho transnacional del trabajo, Derechos humanos y multinacionales: una mirada interdisciplinar” es el resultado de un congreso del mismo título celebrado el 30 de septiembre y el 1 de octubre de 2021 en la sede de congresos de Donostia/San Sebastián de la Universidad del País Vasco. Reúne veintidós contribuciones y aún sinergias de cuatro proyectos de investigación, números que evidencian la importancia y envergadura de la obra objeto de reseña.

Las directoras, O. Fotinopoulou Basurko y N. Magallón Elosegui, presentan un nuevo escenario pos-COVID, donde proponen un cambio de paradigma, expresado principalmente en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y en la necesidad de proteger los Derechos Humanos en el ámbito laboral, con una herramienta fundamental como es la diligencia debida. Y todo en contraste con un periodo previo donde el poder de las grandes corporaciones ha generado graves desigualdades entre las regiones del mundo.

Con esta carta de presentación puede afirmarse que estamos ante una obra de máxima actualidad y oportunidad. El lector encontrará contribuciones de distintos tipos, que van más allá, superan o, incluso, se apartan del título. Por esta razón, y como mera sugerencia, quizá se hubiera agradecido una sistematización

de las numerosas contribuciones por medio de un hilo conductor distinto de la clásica distinción entre ponencias y comunicaciones. Y es que en el libro se encuentran varias líneas de investigación, todas ellas de sumo interés: una relativa a Derechos Humanos, otra más centrada en Derecho internacional privado; una tercera dirigida a las relaciones colectivas; una cuarta, sobre la incidencia del Derecho público en la relación laboral internacional; y una quinta, y última, sobre supuestos especiales relacionados con el trabajo internacional.

2. En cuanto a la perspectiva de los Derechos Humanos, W. Sanguinetti Raymond propone un modelo de nuevo Derecho transnacional del trabajo, con los Derechos Humanos como objeto de protección y la diligencia debida como meta-principio regulador. A. Ojeda Avilés apuesta por un modelo de arbitraje laboral internacional en el que puedan participar sindicatos globales y organizaciones no gubernamentales y un posible órgano de interpretación de los convenios de la OIT. J. J. Rodríguez Bravo de Laguna, por su parte, aborda la inserción de cláusulas sociales en tratados de libre comercio y la negociación de acuerdos marco internacionales. En la misma línea, C. Martínez San Millán analiza estas mismas cláusulas en busca de una mayor

efectividad de los derechos laborales fundamentales. D. Iglesias Márquez estudia los deberes y estándares interamericanos para identificar, prevenir y reparar vulneraciones de derechos laborales y propone articular la diligencia debida en esta materia a través de instrumentos normativos.

3. Un segundo bloque de contribuciones se refiere estrictamente a cuestiones de Derecho internacional privado. En el ámbito de la competencia judicial internacional, G. Palao Moreno analiza la práctica jurisprudencial reciente tanto europea como española, destacando la proliferación de sentencias en un periodo que el autor califica de convulso, así como la correcta aplicación de la normativa por los tribunales, no sin alguna excepción. En cuanto a la ley aplicable, M. Gardeñes Santiago estudia la imposibilidad de aplicación del artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores como norma de extensión del Derecho español a contratos de trabajo entre españoles celebrados en España, pero cuya prestación se realizará en el extranjero. Aborda, en particular, su colisión con el Reglamento “Roma I” y con el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad. N. Fernández Avello analiza la identificación de la ley más estrechamente vinculada a partir de la jurisprudencia del TJUE y de casos tipo, excluyendo algunos indicios por ser disponibles por las partes o poder resultar discriminatorios. No faltan contribuciones sobre el Derecho procesal internacional laboral y, en este sentido, L. E. Nores Torres se centra en cómo aportar al proceso laboral las diferentes pruebas recabadas fuera del territorio español.

En este mismo ámbito del Derecho internacional privado, un grupo de contribuciones se refieren a los desplazamientos transfronterizos. N. Marchal Escalona analiza las relaciones entre la Directiva de desplazamiento de traba-

jadores y el Reglamento “Roma I” y, en particular, sus problemas de interacción, por las distintas nociones de temporalidad, cuya máxima expresión es el desplazamiento de larga duración. P. Juárez Pérez estudia la considerable mejora de las condiciones laborales de los trabajadores temporalmente desplazados gracias a la normativa de la UE a partir de la consideración del derecho al trabajo como un Derecho Humano. M. Llobera se centra en la reforma de la Ley 45/1999 sobre el desplazamiento temporal de trabajadores para transponer la Directiva (UE) 2018/957 y aborda las condiciones de trabajo aplicables en el Estado de destino en casos de desplazamientos de larga duración, la posibilidad de cambiar la ley rectora del contrato, las singularidades de las ETTs, la igualdad retributiva y los derechos colectivos de los trabajadores desplazados. C. García Gallego destaca, por su parte, cómo la prestación transnacional de servicios conlleva una serie de riesgos laborales específicos y se plantea si debería haber una mayor protección para el trabajador desplazado respecto del resto de trabajadores.

4. En el ámbito de las relaciones laborales colectivas, encontramos otro grupo de contribuciones. G. P. Rojas Rivero presenta la necesidad de un sindicalismo global de nuevo cuño, para afrontar los retos de la globalización económica en pos de un trabajo decente y de la eliminación de la pobreza. D. M. Cairós Barreto analiza las cuestiones de competencia judicial internacional y ley aplicable relacionadas con los derechos colectivos de los trabajadores, representación y organización, negociación colectiva, conflicto colectivo y huelga y, en particular, la importancia del principio de territorialidad. J. M. Moreno Díaz estudia la defensa de los derechos de los trabajadores en el marco de las cadenas mundiales de suministros y la necesidad de renovar el papel del sindicalismo. P. Martín Valles analiza el debilitamiento de la fuerza

sindical en la sociedad 4.0, lo que debe implicar una relectura del Estatuto de los Trabajadores para paliar las limitaciones o deficiencia de la acción colectiva en empresas subcontratistas, uniones temporales o plataformas digitales.

5. En el ámbito del Derecho público, M. Velázquez trata el control administrativo de la movilidad laboral internacional, con especial atención a las comunicaciones entre autoridades, el ejercicio de las inspecciones concertadas y conjuntas y la ejecución transfronteriza de las sanciones. La Profa. C. Agoués Mendizábal se detiene en las prohibiciones para contratar en el sector público con motivo de las vulneraciones de los Derechos Humanos. A juicio de la autora, se trata de una regulación que no está siendo efectiva para la protección de los Derechos Humanos y, por ello, realiza una interesante propuesta de incorporación de los procesos de diligencia debida a los expedientes administrativos. A. Martín-Pozuelo López analiza la validez de los certificados de legislación aplicable en el ámbito de la coordinación de sistemas de Seguridad Social de los Estados miembros.

6. Por último, un grupo de artículos se refieren a supuestos especiales. M. Casado Abarquero profundiza en los criterios del TJUE para la aplicación de la normativa laboral a altos directivos, administradores de sociedades y consejeros, así como su impacto en la jurisprudencia española. D. Carrizo Aguado profundiza en el estatuto del personal laboral en las oficinas consulares, en el hecho de ser contratados por la Administración pública y en la consideración de la oficina como un establecimiento permanente.

7. En resumen, cuando confluyen expertos de distintas disciplinas, contribuciones exhaustivas y rigurosas, y una realidad poliédrica, el resultado es una obra colectiva de máximo interés, llamada a ser referencia, y en la que se encuentran análisis de grandes problemas, pero también desarrollos de cuestiones técnicas más particulares. Y esa versatilidad y utilidad es algo que la comunidad científica debe agradecer tanto a los autores, como a las directoras de la obra.

Ángel ESPINIELLA MENÉNDEZ
Universidad de Oviedo

GONZÁLEZ MARIMÓN, María, *La sustracción internacional de menores en el espacio jurídico europeo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2022, 312 pp.

La monografía de la Dra. González Marimón se ocupa de un tema de plena actualidad y gran relevancia, como es la sustracción internacional de menores en la Unión Europea. Aunque ciertamente son numerosos los trabajos dedicados a esta temática, el enfoque proporcionado por la autora y su eminente dimensión práctica, convierten esta obra, en una monografía señera en la disciplina. Así, el objetivo que persigue es definir el marco jurídico aplicable a esta materia, destacando las novedades que presenta

el Reglamento 2019/1111 (en adelante Reglamento Bruselas II ter), y los retos todavía pendientes que suscita esta regulación.

Teniendo presente el objetivo inicial, el trabajo se estructura en tres capítulos diferenciados, que abordan bloques temáticos entrelazados entre sí.

En el primero de ellos —“La regulación de la sustracción internacional de menores en la Unión Europea: un marco legal tripartito”—, la autora realiza un análisis de los instrumentos que mayor